CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Sincelejo le informa al proponente **SOLUCIONES Y SUMINISTROS GLOBALES S.A.S**, con N.I.T N.º 901.723.080-0, representada legalmente por **JORGE RAFAEL TANNUS BALETA,** identificado con C.C 1.102.871.211, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No.**MC-002-2024**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO"**, fue aceptada expresa e incondicionalmente por la Personería Municipal de Sincelejo.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2024** con la Personería Municipal de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2024,** la Personería Municipal de Sincelejo y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especifiaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($29.041.200) IVA incluido,**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Sincelejo, pagará a EL CONTRATISTA así: Por actas parciales, de conformidad a los pedidos solicitados por la entidad, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y demás documentos exigidos por las leyes vigentes en la materia.

La Personería Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social

integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: La Personería Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: La Personería Municipal de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por el Personero Municipal de Sincelejo o quien designe el ordenador del gasto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir el valor de la presente contratación, la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 06-148 de 17 de junio de 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los bienes objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

A) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
B) **CALIDAD DEL BIEN**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SANCIONES: a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Las multas se tasarán sin perjuicio de que la Personería Municipal de Sincelejo pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las

obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la Personería Municipal de Sincelejo a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la Personería Municipal de Sincelejo, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de Sincelejo por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente**.**

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: En la rúbrica de este clausulado.

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Camilo Sierra B/ Asesor Jurídico
Revisó: Abel Vergara Olmos / Personero Municipal